



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION – CUSCO  
Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

**GERENCIA MUNICIPAL**

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”



## Resolución Gerencial N°285-2023-MDP/GM

Pichari, 21 de julio del 2023

### VISTO:

El Informe N°1244-2023-MDP-OPP del Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; El Informe N°2315-2023-MDP-GSM/WIPH-G del Gerente de Servicios Públicos y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 194° de la Constitución Política del Estado en armonía con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades - Los Gobiernos locales gozan de autonomía política y administrativa en asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración;

Que, de conformidad con lo previsto en los numerales 4.1 y 4.5 del Artículo 80 de la Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades, administran y reglamentan el servicio de limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, entre otros, cuando estén en capacidad de hacerlo, así como realizar campañas locales de educación sanitaria;

Que, el Artículo 67 de la Ley General del Ambiente, Ley N°28611, dispone que corresponde a los gobiernos locales priorizar medidas de saneamiento básico que incluyan la gestión y manejo, entre otros, de los residuos sólidos;

Que, de acuerdo con el Artículo 22 de Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos — aprobada mediante el Decreto Legislativo N°1278, señala que las Municipalidades Distritales son responsables por la gestión de los residuos sólidos de origen domiciliario, especiales y similares, en el ámbito de su jurisdicción; asimismo el literal d) del numeral 24.1 del Artículo 24 del mismo cuerpo normativo, establece que las Municipalidades Distritales en materia de manejo de residuos sólidos son competentes para, entre otros, normar, en su jurisdicción, el manejo de los servicios de residuos sólidos bajo su competencia, en concordancia con las disposiciones emitidas por las Municipalidades Provinciales; y el literal d) del numeral 24.2 del Artículo 24 señala que las Municipalidades Distritales son responsables de promover e implementar progresivamente programas de segregación en la fuente y la recolección selectiva de los residuos sólidos en todo el ámbito de su jurisdicción, facilitando la valorización de los residuos y asegurando una disposición final técnicamente adecuada; en esa misma línea el Artículo 37 indica que: "La valorización constituye la alternativa de gestión y manejo que debe priorizarse frente a la disposición final de los residuos. Esta incluye las actividades de reutilización, reciclaje, compostaje, valorización energética entre otras alternativas, y se realiza en infraestructura adecuada y autorizada para tal fin";

Que, el Artículo 19 del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, señala que: "El generador de residuos municipales debe realizar la segregación de sus residuos sólidos de acuerdo a sus características físicas, químicas y biológicas, con el objeto de facilitar su valorización y/o disposición final. Dicha actividad solo está permitida en la fuente de generación, centros de acopio de residuos sólidos municipales y plantas de valorización de residuos sólidos municipales y no municipales, debidamente autorizados y que cuenten con certificación ambiental, según corresponda. Las municipalidades deben regular el proceso de segregación de residuos sólidos municipales en la fuente en su jurisdicción, en el marco del Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos";

Que, igualmente el Artículo 36 señala que: "La valorización de residuos sólidos municipales debe priorizarse frente a la disposición final de los mismos. Las municipalidades pueden realizar las operaciones de valorización de residuos sólidos municipales descritas en el artículo 48 del Decreto Legislativo citado, directamente o a través de las organizaciones de Recicladores debidamente formalizados o las EO-RS;



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION – CUSCO  
Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995  
**GERENCIA MUNICIPAL**

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”



Que, mediante el numeral 1.1 del artículo 1 de la Ley N° 29332, Ley que crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, se crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal; el mismo que es denominado como Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) en el literal c) del numeral 41.1 del artículo 41 de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016;



Que, la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) es una herramienta de incentivos presupuestarios a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas que promueve la mejora de la calidad de los servicios públicos provistos por las municipalidades a nivel nacional, el cual tiene por objetivo general contribuir a la mejora de la efectividad y eficiencia del gasto público de las municipalidades, vinculando el financiamiento a la consecución de resultados asociados a los objetivos nacionales; y, por objetivos específicos el mejorar la calidad de los servicios públicos locales y la ejecución de inversiones, que están vinculados a resultados, en el marco de las competencias municipales, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; así como mejorar los niveles de recaudación y la gestión de los tributos municipales. Asimismo, dispone que los criterios, lineamientos y procedimientos para la distribución del incentivo, así como los requisitos y metas que deben cumplir para que los gobiernos locales accedan al referido Programa de Incentivos son establecidos mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;



Que, mediante el Decreto Supremo N° 095-2023-EF se aprueban los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación condicionada de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2023 y se dictan otras disposiciones;

Que, el literal a) del artículo 27 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, dispone que el Ministerio de Economía y Finanzas, mediante decreto supremo publicado hasta el 31 de enero de 2023, establece los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación condicionada de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal 2023;



Que, mediante el Informe N°2315-2023-MDP-GSM/WIPH-G de fecha 20 de julio del 2023 del Gerente de Servicios Públicos remite el Plan de Trabajo denominado: “PLAN OPERATIVO PARA EL CUMPLIMIENTO DE META 03 DEL MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES DEL DISTRITO DE PICHARI”; al Gerente Municipal reiterando para su evaluación y aprobación; el plan operativo para el cumplimiento de meta 03, con la intención de garantizar una gestión eficiente en la entidad que permita un adecuado funcionamiento en diversas actividades a ejecutar en un tiempo determinado, como valorizar los residuos sólidos inorgánicos municipales (RSOM) y erradicar los puntos críticos (PC) y prevenir los puntos críticos potenciales (PCP);



Que, mediante Informe N°1244-2023-MDP-OPP de fecha 21 de julio del 2023 del Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el CPC. Wagner León Arones - Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, emite opinión favorable determinando procedente la disponibilidad presupuestal para el : “PLAN OPERATIVO PARA EL CUMPLIMIENTO DE META 03 DEL MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES DEL DISTRITO DE PICHARI”, por el monto ascendente a S/.298,403.75 (Doscientos noventaiocho mil cuatrocientos tres con 75/100 soles), el mismo que será financiado con recursos del Rubro 18: Canon y Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones;

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con las facultades otorgadas con la Resolución de Alcaldía N° 011-2023-A-MDP/LC, y designación con Resolución de Alcaldía N° 001-2023-A-MDP/LC y demás normas legales vigentes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR**, el PLAN OPERATIVO PARA EL CUMPLIMIENTO DE META 03 DEL MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES DEL DISTRITO DE PICHARI”, por el



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN – CUSCO  
Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995  
**GERENCIA MUNICIPAL**

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”



monto ascendente a S/.298,403.75 (Doscientos noventaiocho mil cuatrocientos tres con 75/100 soles), a ser financiado con recursos del Rubro 18: Canon y Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones.

**ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR**, a la Gerencia de Servicios Municipales, Oficina de Administración y Finanzas y Oficina de Planeamiento y Presupuesto, organicen y ejecuten el plan antes referido conforme a los procedimientos administrativos y normatividad aplicable.

**ARTICULO TERCERO. - NOTIFÍQUESE**, el presente acto resolutivo al despacho de Alcaldía y a las Unidades Estructuradas de la Municipalidad Distrital de Pichari, para su conocimiento y fines pertinentes conforme a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI  
LA CONVENCIÓN - CUSCO

C.P.C. Nelson Ayvar Gutierrez  
GERENTE MUNICIPAL